

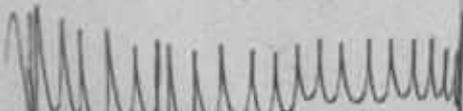
**EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA  
REGIONAL DEL QUINDÍO**

**HACE CONSTAR QUE:**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DEL AVISO**

El día **03 OCT 2017**, siendo las 8:00 a.m., se fija en lugar visible de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación y en la página web de la entidad <http://www.crq.gov.co/index.php/2016-12-28-22-41-14/notificacion-por-aviso-cobro-coactivo>, el Aviso de notificación de la Resolución 00000714 del día 12 de Abril de 2017 "Por medio de la cual se ordena la terminación del proceso administrativo coactivo por pago total y se toman otras determinaciones", con copia íntegra del mismo, expedido dentro del expediente de cobro coactivo CAC-003-2006, en contra de la SOCIEDAD TORRES MEJÍA INVERSIONES & SOCIEDAD EN COMANDITA identificada con NIT 801.001.748-0, representada legalmente por la señora ANA ISABEL MEJÍA ARANGO identificado con cedula de ciudadanía No. 41.885.207, o quien haga sus veces, por el término de un (1) día, entendiéndose desfijado el mismo día **03 OCT 2017**, siendo las 6:00 p.m.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso, es decir, el día **04 OCT 2017**, de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por la ley 19 de 2012.

  
**JAMES CASTAÑO HERRERA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

*Elaboró: Margoth Londoño Mejía/contratista OAJ ML*  
Rdo: CAC-003-2006

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 565 Y 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADOS POR LOS ARTÍCULO 45 Y 47 DE LA LEY 111 DE 2006,**

### HACE SABER:

Que la SOCIEDAD TORRES MEJÍA INVERSIONES & SOCIEDAD EN COMANDITA identificada con NIT 801.001.748-0, representada legalmente por la señora ANA ISABEL MEJÍA ARANGO identificado con cedula de ciudadanía No. 41.885.207, o quien haga sus veces estaba siendo ejecutada por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo EXP 003-2006.

Que el día 12 de Abril del 2017, mediante oficio 00003647, se efectuó notificación por correo de la Resolución 00000714 del día 12 de Abril de 2017 "Por medio de la cual se ordena la terminación del proceso administrativo coactivo por pago total y se toman otras determinaciones", conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 47 de la Ley 1111 de 2006, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería, mediante guía única de envío No. YG160133537CO aduciendo "no marca dirección".

Que agotando la notificación por correo de la Resolución 00000714 del día 12 de Abril de 2017, se envió nuevamente notificación a la representante legal de la entidad, a la calle 23 12-26 de Armenia, por medio del oficio 00004413 del 04 de mayo del 2017, la cual fue devuelta por la empresa Redex mediante guía 44130-00004413 invocando la causal "trasiado persona".

Ante la imposibilidad de surtir dicha notificación por correo, se procede a efectuar la notificación por AVISO, según lo dispone el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, para lo cual se transcribe la parte resolutive de la citada resolución.

### "RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar la terminación por pago total de la obligación del proceso administrativo coactivo CAC-003-2006 que sigue la Corporación en contra de la SOCIEDAD TORRES MEJIA INVERSIONES & SOCIEDAD EN COMANDITA, identificada con el NIT 801.001.748-0, representada legalmente por la señora ANA ISABEL MEJIA ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.885.207 o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Acto Administrativo a la SOCIEDAD TORRES MEJIA INVERSIONES & SOCIEDAD EN COMANDITA, identificada con el NIT 801.001.748-0,

a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Dentro del presente proceso no se decretaron la práctica de medidas cautelares.

**CUARTO:** Comunicar la presente decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera para SUPRIIR DE LOS REGISTROS DE DEUDORES DE SU DEPENDENCIA, la obligación de la SOCIEDAD TORRES MEJIA INVERSIONES & SOCIEDAD EN COMANDITA, contenida en la Resolución No. 640 de 2004.

**QUINTO:** Archívese el expediente, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo.

**SEXTO:** Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 78 Ley 6 de 1992."

Para efectos de lo anterior, se procede a publicar en la Página web de la entidad [www.crq.gov.co/crq/128-cobro-coactivo](http://www.crq.gov.co/crq/128-cobro-coactivo) y en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el aviso de notificación del acto administrativo mencionado, con copia íntegra del mismo, por el término de un (1) día.

Se advierte a la SOCIEDAD TORRES MEJIA INVERSIONES & SOCIEDAD EN COMANDITA, identificada con el NIT 801.001.748-0, representada legalmente por la señora ANA ISABEL MEJIA ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.885.207 o quien haga sus veces, que contra la Resolución 00000714 del día 12 de Abril de 2017 ""Por medio de la cual se ordena la terminación del proceso administrativo coactivo por pago total y se toman otras determinaciones"", no procede ningún recurso de acuerdo al artículo 833-1 del Estatuto Tributario, así mismo, que la presente notificación se considerará surtida al día hábil siguiente a la publicación del aviso en la página web de la entidad, según se prescribe en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 19 de 2012.

Para constancia se firma, el día

  
**JAMES CASTAÑO HERRERA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica ( e )

Elaboró: Margoth Londoño Mejía/contratista OAJ JLU.  
Id: CAC-003-2006